



No. EXPEDIENTE
MOPC-CCC-LPN-2019-0003
No. DOCUMENTO
01

REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

“Año de la Innovación y la Competitividad”

Santo Domingo, D.N.
01 de marzo de 2019

A LOS INTERESADOS CONFORME A REGISTROS DE LOS MISMOS

Con relación al procedimiento de Licitación Pública Nacional No. MOPC-CCC-LPN-2019-0003 para la *“ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES PARA SER UTILIZADAS EN VEHÍCULOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS DEL MOPC”*, tenemos a bien dar respuesta a las preguntas realizadas por los oferentes en tiempo hábil, de acuerdo al cronograma de actividades.

A TODOS LOS OFERENTES CONFORME AL REGISTRO DE INTERESADOS

Resolución Única: El Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones recibió conforme al numeral 2.5 *“Cronograma de Licitación”* las siguientes preguntas:

Consulta:

1. El artículo #1 Aceite hidráulico ISO-68 está requiriendo un TBN 50, lo cual aparenta una confusión ya que los hidráulicos no tienen calificación TBN pues no trabajan en motores de combustión interna pensaríamos que este 50 se refiere a la viscosidad cinemática.

Respuesta:

El 50 se refiere a la viscosidad cinemática máxima, se cometió un error al poner la descripción “TBN”.

Consulta:

2. El artículo #2 Aceite de motor 15W40 está requiriendo los parámetros de Densidad y Viscosidad pero no especifica a cual temperatura ni a cual norma, generalmente estos parámetros se miden según las normas ASTM D-1250 y ASTM D-445 respectivamente.

Respuesta:

La temperatura solicitada es desde -20 0° C hasta más de 450° C y según la norma ASTM D-1250.

Consulta:

3. Los artículos 3 y 4 Aceites para motor 20W50 y 10W40 a pesar de ser aceites con viscosidades para vehículos diesel están solicitando API para vehículos de gasolina (SL, SM) con un TBN muy elevado para estos SAE.

Respuesta:

Los lubricantes 20W50 y 10W40 no llevan las siglas SL y SM, porque estos lubricantes son para vehículos de combustible diésel y su especificación técnica es CJ-4 con un TBN de 11, Debido a que en este ministerio la mayor parte de combustible que se utiliza es el gasoil y de gasolina no hay un 1%.

Consulta:

4. Están pidiendo el SIGEF, hasta donde hemos investigado eso es el mismo RPE, es correcto o no? Nos pueden detallar un poco por favor?

Respuesta:

Según el Portal de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) el Registro de Beneficiarios es *“En fecha 01 de agosto del 2013, se firma un convenio en el cual la DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (DIGECOG) cede y traspa a la DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS (DGCP) el procedimiento para el Registro de Beneficiarios de Pagos del Gobierno Central como proveedores del Estado Dominicano, así como las actualizaciones y certificaciones; esto con la finalidad de simplificar los procesos, evitar la duplicidad de documentación y hacer los trámites más eficientes”*.

Sin embargo, en el Registro de Proveedores del estado (RPE) también indica si poseen el Registro de Beneficiario, la Dirección General de Constataciones Publicas (DGCP) dejo de emitir dicho documento.

Es decir con el Registro de Proveedores del estado (RPE) es suficiente.

Consulta:

5. En el producto aditivo de combustible SBG (removedor de sedimentación) necesitan: cuartos o galones? Esta confuso, ya que en la descripción lo describen como cuartos de galón, pero en el envase o presentación que lo necesitan dice que es en galones. SI ES EN GALONES, ESTE PRODUCTO NO VIENE EN GALONES,

solo en cuartos de galón, cubeta o paila de 5 galones y tanques de 55gls. Favor confirmarnos.

Respuesta:

El requerimiento solicitado es en cuarto de galón.

Consulta:

6. Nos referimos a los Puntos 2 y 3 del Pliego de Condiciones, Numeral 2.8, Pag.24, Contenido u objeto del Requerimiento

Punto 2, Aceite Motor 10W40 TBN 13 SM

Punto 3, Aceite Motor 20W50 TBN 13 SL

En estos dos Puntos, al ser aceites para motores de Gasolina, la contaminación con Azufre en la base del Petróleo ya refinado en nuestro país EN LA GASOLINA, es mínima. Ofrecer un Aceite con TBN 13 en la gasolina, GENERARIA UN EXCESO de Cenizas Sulfatada, CREANDO PROBLEMAS INTERNO EN EL MOTOR, a diferencia con el combustible DIESEL, que si es necesario neutralizar el ácido sulfúrico formado en la combustión, la base tiene más contaminante de Azufre, necesitando un TBN 13. En los motores Diesel, el proceso es por compresión, generando contacto directo del aceite con el Diesel, además de que sus intervalos de cambios (Aceite), son más largos (Gasolina 5,000 a 7,000 Kms. Y Diesel de 11,000 a 15,000 Kms)

La Consulta seria:

Por qué este requerimiento de TBN 13 en aceites para gasolina? esto sería contraproducente, por lo tanto:

Pudiera ser aceptado, el Aceite 10W40 y 20W50 con un API SN para Gasolina, que supera lo solicitado por Ustedes y con un TBN 8, que sería lo ESTANDAR en dichas aplicaciones?

Respuesta:

Ver repuesta a la pregunta No. 03.

Consulta:

7. Con relación al punto 5, Hidráulico 68.

Pudiera ser un error el TBN 50.6 Solicitado en las especificaciones Técnicas? El estándar es de 2 a 6, ya que este producto no tiene contacto con el Combustible, que pueda generar altos niveles de contaminación de Azufre. Pudiera la contaminación externa generarse, en equipos de trabajo constante en minas de Azufres y/o Derivados.

La consulta seria:

Pudiera ser Aceptado un TBN 5, que es el ESTANDAR en las aplicaciones convencionales?

Respuesta:

Si es aceptable TBN 5, debido a que fue un error colocarle 50.6 el cual esa es su viscosidad cinemática máxima.

Consulta:

8. Buenos días, tengo el deseo en participar en la licitación # mopc-ccc-lpn-2019-0003, a través de mi empresa. Quisiera saber si hay un formulario de inscripción o solo tendrías mis ofertas a la hora y fecha de la licitación.

Respuesta:

Ver numeral 2.6 *“Disponibilidad y Adquisición del Pliego de Condiciones”*

Consulta:

9. Relativo de la convocatoria “Adquisición de lubricantes para ser utilizados en Vehículos, maquinarias y equipos del MOPC-CCC-LPN-2019-0003” queremos observar en lo relativo al acápite 2.16 sobre Oferta Técnica, punto No. 6 que reza: Certificación emitida por Dirección de Evaluación de la conformidad de INDOCAL, en este aspecto queremos señalar que los productos a ofertar son fabricados en Holanda bajo especificaciones de la ACEA Y API, y que en INDOCAL no emiten dichas certificaciones según consultas realizadas en dicho instituto, para lo cual hablamos con el encargado del Departamento de Certificaciones de Productos, Ingeniero Greilin Castillo.

Queremos destacar en la página www.eurol.com, están todas las certificaciones que avalan nuestros productos, pero estamos en disposición de anexar esta y otras que requieran, siempre que las instituciones que ustedes señalan estén en condiciones de emitirla.

Respuesta:

Se mantiene el requerimiento de la certificación, según investigamos en el INDOCAL se emite la certificación para el producto requerido.